

nota 004



MUNICIPALIDAD DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 002 -2020

Lima, 06 ENE 2020

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2019-000254/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 9.91 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Lote Único para Uso Educación Básica (E1), del Terreno de 198,195 m², ubicado en Jr. Lima N° 249, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, seguido por FLORENCIO OSCCO ESTRADA (DNI 07515499) y AURORA ROSARIO RODRIGUEZ MORALES DE OSCCO (DNI 07518940) con domicilio en común en Jr. Lima N° 249, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Regularización de Habilitación Urbana, cumplir previamente con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en las Ordenanzas N° 836 y 1188;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 9.91 m² por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Lote Único para Uso Educación Básica (E1) del terreno de visto, según Certificado de Zonificación y Vías N° 2099-2019-MML-GDU-SPHU, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicado en el Perúano el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 09 de abril de 2018, Partida Electrónica N° 49020987 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 2,198.40 (Dos mil ciento noventa y ocho con 40/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 003-2020/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 02 de enero de 2020. La presente se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, este Servicio hará valer su derecho;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 9.91 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada Lote Único para Uso Educación Básica (E1), del Terreno de 198,195 m², ubicado en Jr. Lima N° 249, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 2,198.40 (Dos mil ciento noventa y ocho con 40/100 Soles).



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: FLORENCIO OSCCO ESTRADA (DNI 07515499) y AURORA ROSARIO RODRIGUEZ MORALES DE OSCCO (DNI 07518940), en calidad de Usufructuaria, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de





incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.



TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana, detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales; este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO.- Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes, y de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.



QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Barranco, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Regularización de Habilitación Urbana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° **004-560**
para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....

Atentamente, **07 ENE 2020**

Lourdes E. Díaz Bosas

LOURDES E. DÍAZ BOSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

Raquel Antunes Huapaya Porras

Abog. Raquel Antunes Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

SERPAR
Municipalidad de Lima

GAPI/mchp.